

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN  
PREVENCIÓN DE ADICCIONES  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO  
PLANTEL 2 MIRAMAR  
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO  
Del Objeto de la Red**

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

**TÍTULO SEGUNDO  
De la forma de trabajo**

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

### TÍTULO TERCERO

#### **De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.**

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

### TÍTULO CUARTO

#### **De las invitaciones y de las suplencias**

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De las Sesiones de la Red**

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De las funciones del Director de la Escuela**

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De las atribuciones del CECAJ**

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO OCTAVO

### **De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.**

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO NOVENO

### **De la supletoriedad del presente acuerdo**

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

## TÍTULO DÉCIMO

### De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

**SEGUNDO.-** La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

—Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 2 Miramar quienes autorizan y dan fe: -----

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 2 Miramar, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en      Por el Colegio de Bachilleres del Estado de:

**Datos Protegidos**  
**Datos Protegidos**  
**Datos Protegidos**  
**Datos Protegidos**  
**Datos Protegidos**